

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 3 | Gaceta No. 103 | 19 de julio de 2024

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	6
2. Acuerdo General Número DGOP/ACUERDO GENERAL/002/2024, mediante el cual se habilitan como días y horas hábiles, los días comprendidos del 22 al 26 de julio de 2024, que corresponden a la segunda etapa del primer período vacacional 2024, para llevar acabo las diligencias necesarias, para cumplir con las metas del Programa Anual de Obra Pública Ejercicio 2024.	35
3. Habilitación de los días comprendidos del 22 al 26 de julio de 2024, en un horario de las 9:00 a 15: 00 horas, para la recepción de solicitudes de trámites y servicios a través de la Ventanilla Única de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.	37
4. Habilitación de los días comprendidos del 22 al 26 de julio de 2024, en un horario de las 8:00 a 17: 00 horas; así como también el uso de los vehículos oficiales, mediante Oficio DIF/DG/342/2024, emitido por la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.	38

5. **Acuerdo por el que se habilitan los días y horas inhábiles del 20, 22, 23, 24, 25 y 26 de julio de 2024, en un horario de las 9:00 horas a las 21 horas con 59 minutos, para que el personal de los Departamentos de Prevención y Mitigación de Riesgo, y Verificaciones y Clausuras, lleven a cabo las funciones que les competen, ambos adscritos a la Subdirección de Protección Civil, dependientes de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.** 40

6. **Acuerdo General de Habilitación con vigencia del 20 al 28 de julio de 2024, como se cita en el Oficio DGDU/III/2952/2024, emitido por el Lic. Cesáreo Hernández Santos, Director General de Desarrollo Urbano.** 41

7. **Acuerdo de la Dirección General de Administración, Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica y Consultiva y Contraloría Interna Municipal, por el que se Habilitan los días del 22 al 26 de julio de 2024, correspondientes al Primer Período Vacacional, para que dichas Dependencias asistan a las Sesiones y Procedimientos de Contratación y Adquisitivos de Servicios Administrativos del Comité de Adquisiciones y Servicios de esta Municipalidad, que lleguen a tener verificativo en los días de referencia.** 46

Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	<p>Centésima Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Vigésima Séptima.</p> <p>(11/julio/2024)</p>	<p>Acuerdo Número 297 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal llevar a cabo la condonación del 100% en el mes de agosto, 70% en Septiembre y 50% en octubre, a través de una campaña de regularización de las multas y recargos por la falta de cumplimiento del Impuesto Predial 2023 y anteriores, los accesorios de diferencias en el Impuesto Predial que se hayan determinado por autoridad fiscal y finalmente la condonación de los accesorios en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio.</p>	Unanimidad	6
		<p>Acuerdo Número 298 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba Licencia definitiva al Sexto Regidor, Raymundo Garza Vilchis, para separarse del ejercicio de sus funciones,</p>	Unanimidad	15

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		<p>en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</p>		
II	<p>Centésima Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Vigésima Octava.</p> <p>(18/julio/2024)</p>	<p>Acuerdo Número 299 Acuerdo Económico por el que se autoriza que, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (OAPAS), lleve a cabo una campaña de regularización de adeudos consistente en la condonación y subsidio a los usuarios de uso doméstico y no doméstico del 100% en el mes de agosto, 70% en septiembre y un 50% en octubre, de las multas por rezago y de los recargos generados por la falta de pago y por diferencias del suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como la recepción, conducción y tratamiento de los caudales de aguas residuales, del Ejercicio 2023 y años anteriores.</p>	Unanimidad	21

1. **Acuerdos de Cabildo 2022-2024.**

I. **CENTÉSIMA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SÉPTIMA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024.**

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 297

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha once de julio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XVIII, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II, IX y XVI, 86, 87 fracción II, 93, 95 fracciones I, II y XX y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción 1 inciso 1.2.1, fracción 6 incisos 6.1 y 6.3, de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2024; 1, 7, 9 fracción I, 12, 16, 19, 24, 26, 31 fracción III, 107, 108 y 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal llevar a cabo la condonación del 100% en el mes de agosto, 70% en Septiembre y 50% en octubre, a través de una campaña de regularización de las multas y recargos por la falta de cumplimiento del Impuesto Predial 2023 y anteriores, los accesorios de diferencias en el Impuesto Predial que se hayan determinado por autoridad fiscal y finalmente la condonación de los accesorios en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio”**.

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza a la Tesorería Municipal, llevar a cabo la condonación de las multas y recargos que se hayan generado por la falta de cumplimiento en el pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2023 y de años anteriores.

Segundo.- Se condona los accesorios de diferencias en el pago del Impuesto Predial, que se hayan determinado por alguna autoridad fiscal, por motivos de discrepancia en los metros de construcción y/o tipologías a lo manifestado por los contribuyentes.

Tercero.- Se condonan los accesorios en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que no se hayan realizado en tiempo y forma.

Cuarto.- Las condonaciones autorizadas en los puntos anteriores, se otorgarán en un 100% durante el mes de agosto, 70% durante el mes de septiembre y 50% durante el mes de octubre del año 2024, siempre y cuando el pago del resto de las contribuciones omitidas se realice en una sola exhibición, en las cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, quedando exceptuados los días 3 y 16 de Septiembre y 1 de octubre del año en curso, por ser días señalados, como inhábiles en el Calendario Oficial Municipal, que rige en Naucalpan de Juárez, México, aprobado en la Octogésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima, de fecha 11 de enero de 2024 de este Ayuntamiento.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Séptimo.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Octavo.- Se instruye a la Jefatura de la Oficina de Presidencia, a que realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca los descuentos materia del presente.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Centésima Décima Cuarta Sesión Ordinaria, Resolutiva Centésima Vigésima Séptima de fecha once de julio de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XVIII, XXXIX y XLVIII, 86, 87 fracción II, 93, 95 fracciones I, II y XX y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción 1 inciso 1.2.1, fracción 6 incisos 6.1 y 6.3 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2024; 1, 7, 9 fracción I, 12, 16, 19, 24, 26, 31 fracción III, 107, 108 y 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal llevar a cabo la condonación del 100% en el mes de agosto, 70% en septiembre y 50% en octubre, a través de una campaña de regularización de las multas y recargos por la falta de cumplimiento del Impuesto Predial 2023 y anteriores, los accesorios de diferencias en el Impuesto Predial que se hayan determinado por autoridad fiscal y finalmente la condonación de los accesorios en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio”**, propuesta que se fundamenta en las siguientes Consideraciones de Hecho y de Derecho:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Conforme al derecho que tienen los municipios de administrar libremente su hacienda y con la finalidad de mantener las finanzas sanas como hasta ahora, se considera necesario llevar a cabo una segunda campaña de regularización fiscal en beneficio de los contribuyentes, que a la fecha su situación financiera no les ha permitido regularizar sus adeudos que tienen en el pago del Impuesto Predial y en los procesos de regularización de su patrimonio, con la aprobación del presente Acuerdo, se busca ayudar a la ciudadanía a que cumpla con sus contribuciones, otorgando condonaciones que ayuden a

su economía y a dar seguridad a su patrimonio; además de coadyuvar a mantener sanas las finanzas públicas, al regularizar la situación de contribuyentes identificados en situación de rezago.

Segunda.- La capacidad recaudatoria del Municipio, es un elemento esencial para garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas. La recaudación de ingresos propios como lo es cobro del Impuesto Predial y el Impuesto de Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio; es uno de los factores que aumenta la eficacia de las administraciones municipales y a la vez, el fortalecimiento de la hacienda pública, siempre en búsqueda de satisfactores de las demandas sociales, como lo es la regularización de pagos de contribuciones en rezago a través de campañas creadas con ese objetivo.

Tercera.- Por Acuerdo 244 tomado en la Octogésima Octava Sesión Ordinaria, Resolutiva Nonagésima Octava, Duodécima de Cabildo Abierto, se aprobó el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, llevar a cabo los descuentos establecidos en los artículos 7 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente, así como la condonación de accesorios de ejercicios fiscales anteriores, del 50% y hasta el 100% dentro de los meses de enero a marzo de 2024, en términos del artículo 31 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios”**. Mismo que en sus resolutivos otorgó los siguientes descuentos:

“Primero.- Se autoriza a la Tesorería Municipal aplicar una, bonificación por pago anual anticipado del impuesto predial del ejercicio fiscal 2024, durante los meses de enero, febrero y marzo del 8%, 6% y 4% respectivamente sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición.

Segundo.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar a los contribuyentes del impuesto predial 2024, un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación adicional del 8% en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo; que con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos de la Tesorería Municipal, hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto de los últimos dos ejercicios fiscales.

Tercero.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, conceder a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin

ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal del año 2024.

Cuarto.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, condonar las multas y recargos en un 100% durante el mes de enero, 70% durante el mes de febrero y 50% durante el mes de marzo del año 2024, que se hayan generado por la falta de pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2023 y de años anteriores, así como multas y recargos de diferencias en el pago del impuesto predial, causadas por diferencias de construcción y/o tipologías determinadas por la autoridad fiscal y; de las operaciones traslativas de dominio, siempre y cuando el pago se realice en una sola exhibición de la contribución omitida, así como del resto de los accesorios generados”.

Cuarta.- No obstante lo anterior, para diversos ciudadanos naucalpenses, les fue imposible apegarse a estos descuentos, en virtud de lo cual se propone la autorización de una nueva campaña de descuentos, a fin de que aquellos contribuyentes que no pudieron ser acreedores a dichos beneficios, puedan regularizarse en el pago del Impuesto Predial y de otras Operaciones Traslativas de Dominio.

Quinta.- En tal virtud, por oficio TM/SI/M/1461/2024, de fecha 05 de julio de 2024, suscrito por la Mtra. Ana Patricia Murguía Valdés, se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración de los miembros de Cabildo y en su caso aprobación, el **Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal llevar a cabo la condonación del 100% en el mes de agosto, 70% en septiembre y 50% en octubre, a través de una campaña de regularización de las multas y recargos por la falta de cumplimiento del Impuesto Predial 2023 y anteriores, los accesorios de diferencias en el Impuesto Predial que se hayan determinado por autoridad fiscal y finalmente la condonación de los accesorios en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio.**

Sexta.- En consecuencia, Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración de los miembros del Ayuntamiento, el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal llevar a cabo la condonación del 100% en el mes de agosto, 70% en**

septiembre y 50% en octubre, a través de una campaña de regularización de las multas y recargos por la falta de cumplimiento del Impuesto Predial 2023 y anteriores, los accesorios de diferencias en el Impuesto Predial que se hayan determinado por autoridad fiscal y finalmente la condonación de los accesorios en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio”.

Consideraciones de Derecho:

Primera.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 fracción II, establece que “Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley”, por lo que, como señala el párrafo siguiente: éstos “tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados... (las) disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia”. Del mismo modo, dicho ordenamiento jurídico también establece, en su fracción IV, que “Los municipios administrarán libremente su hacienda”, por lo que la exención del pago de multas, recargos y demás accesorios planteados tienen sustento constitucional, siendo ésta la autoridad facultada para aprobarlos.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente, disposición que está en total armonía con lo establecido en los numerales 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarta.- El artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, menciona que *“no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna, respecto de las contribuciones”* relativas a *“las contribuciones, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles”* y a *“los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo”*, toda vez que éstos sí generan un detrimento al patrimonio del Municipio; por su parte las propuestas señaladas en el presente Acuerdo Económico, no entran en dichos supuestos y lo que persiguen es que exista un proceso de regularización en el pago del Impuesto Predial, máxime tratándose de los accesorios a los que hace referencia el artículo 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Quinta.- El artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que los ayuntamientos son autoridades fiscales, por lo que están facultados para acordar prórrogas, dar exenciones en el pago de multas y recargos, como se propone en el presente Acuerdo Económico.

Sexta.- El artículo 31 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, faculta a los Ayuntamientos a condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

Séptima.- El artículo 12 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que: *“son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por la devolución de cheques, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma”*.

Octava.- El artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le dan potestad a los Ayuntamientos, como asamblea deliberante, de tomar sus decisiones y determinaciones de manera colegiada, dejándole de modo exclusivo a la Presidenta Municipal la ejecución de dichas determinaciones.

Novena.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que

regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente, disposición que está en total armonía con lo establecido por el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Décima.- Por lo antes expuesto, Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración de los integrantes del Cabildo, el **Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal llevar a cabo la condonación del 100% en el mes de agosto, 70% en septiembre y 50% en octubre, a través de una campaña de regularización de las multas y recargos por la falta de cumplimiento del Impuesto Predial 2023 y anteriores, los accesorios de diferencias en el Impuesto Predial que se hayan determinado por autoridad fiscal y finalmente la condonación de los accesorios en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los nueve días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 298

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha once de julio de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I y XXXIX, 40, 41 y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba Licencia definitiva al Sexto Regidor, Raymundo Garza Vilchis, para separarse del ejercicio de sus funciones, en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, **otorga licencia definitiva al Sexto Regidor, Raymundo Garza Vilchis, para separarse del ejercicio de sus funciones, en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**

Segundo.- La licencia definitiva a que se refiere el resolutivo que antecede, será cubierta por el Sexto Regidor Suplente, tal y como lo solicita el Regidor Propietario.

En Virtud de lo antes expuesto, se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 41 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, llame al suplente respectivo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del 29 de julio de dos mil veinticuatro.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Centésima Décima Cuarta Sesión Ordinaria, Resolutiva Centésima Vigésima Séptima de fecha once de julio de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I y XXXIX, 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba Licencia definitiva al Sexto Regidor, Raymundo Garza Vilchis, para separarse del ejercicio de sus funciones, en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México”**. Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, es por ello que el 04 de julio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral, misma en la que los Ciudadanos del Municipio de Naucalpan, votaron por sus representantes para la Administración Municipal 2022-2024.

Segunda.- En fecha primero de enero de 2022, quedo legalmente constituido el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, para la Administración 2022-2024, mismo que se conforma de la Presidenta Municipal Constitucional, dos Síndicos y doce Regidores.

Tercera.- El cargo de miembro del ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa, misma que calificará el ayuntamiento ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.

Cuarta.- Los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones, dichas faltas podrán ser temporales o definitivas. El Ayuntamiento deberá resolver las solicitudes de licencia definitivas, a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la solicitud en sesión de Cabildo. En caso de que el Ayuntamiento no resuelva en el plazo señalado en este párrafo, se tendrá por aprobada la solicitud de licencia.

Quinta.- Por oficio 6R/057/2024, suscrito por el C. Raymundo Garza Vilchis, Sexto Regidor, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración de los miembros del Ayuntamiento, en la próxima Sesión de Cabildo, lo siguiente:

"...la autorización de mi licencia para separarme del cargo de Regidor de manera definitiva por así convenir a mis intereses, surtiendo efectos a partir del 29 de julio del presente año..."

Sexta.- Toda vez que la licencia es definitiva, se llamará a su suplente, para dar continuidad a las labores propias de la Sexta Regiduría.

Séptima.- En tal virtud, Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cuerpo Edilicio, el **Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba Licencia definitiva al Sexto Regidor, Raymundo Garza Vilchis, para separarse del ejercicio de sus funciones, en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se

sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo, se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El Artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que, los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones, dichas licencias podrán ser temporales o definitivas, asimismo, el Ayuntamiento, deberá resolver las solicitudes de licencia que excedan de quince días o las definitivas, a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la solicitud en sesión de Cabildo. En caso de que el Ayuntamiento no resuelva en el plazo señalado en este párrafo, se tendrá por aprobada la solicitud de licencia.

Sexta.- Por su parte el artículo 41 de la Ley en cita señala que, para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos. Si faltase también el suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura, a propuesta del Ejecutivo, designará a los sustitutos.

Séptima.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el

régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Octava.- En tal virtud, será materia del presente Acuerdo, otorgar al **C. Raymundo Garza Vilchis, Sexto Regidor, Licencia definitiva para separarse del ejercicio de sus funciones, en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica municipal del Estado de México.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los nueve días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**II. CENTÉSIMA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA
CENTÉSIMA VIGÉSIMA OCTAVA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2024.**

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 299

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II párrafo primero y segundo, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXXIX, 48 fracciones II, III y XVI, 86, 89, 123 inciso d), 125 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracciones II y III y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza que, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (OAPAS), lleve a cabo una campaña de regularización de adeudos consistente en la condonación y subsidio a los usuarios de uso doméstico y no doméstico del 100% en el mes de agosto, 70% en septiembre y un 50% en octubre, de las multas por rezago y de los recargos generados por la falta de pago y por diferencias del suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como la recepción, conducción y tratamiento de los caudales de aguas residuales, del Ejercicio 2023 y años anteriores”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el **“Acuerdo por el que se autoriza que, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del**

Municipio de Naucalpan (OAPAS), lleve a cabo una campaña de regularización de adeudos consistente en la condonación y subsidio a los usuarios de uso doméstico y no doméstico del 100% en el mes de agosto, 70% en septiembre y un 50% en octubre, de las multas por rezago y de los recargos generados por la falta de pago y por diferencias del suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como la recepción, conducción y tratamiento de los caudales de aguas residuales, del Ejercicio 2023 y años anteriores”.

Segundo.- Conforme a los siguientes, términos y condiciones para su aplicación.

TÉRMINOS

1.- Ejecución de la campaña. Se autoriza a la Dirección Comercial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; la aplicación de la presente campaña.

2.- Beneficiarios. Los usuarios dados de alta en el padrón del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, de acuerdo a lo siguiente:

- a)** Condonación y subsidio a los usuarios de uso doméstico y no doméstico un 100% en el mes de agosto, 70% en el mes de septiembre y un 50% en el mes de octubre de las multas por rezago y de los recargos generados por la falta de pago del suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como la recepción, conducción y tratamiento de los caudales de aguas residuales, del Ejercicio 2023 y años anteriores.
- b)** Condonación y subsidio a los usuarios de uso doméstico y no doméstico un 100% en el mes de agosto, 70% en el mes de septiembre y un 50% en el mes de octubre (multas y recargos) del pago generado por diferencias de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como la recepción, conducción y tratamiento de los caudales de aguas residuales.
- c)** Incluyendo los usuarios que se encuentren con los servicios restringidos y con Procedimiento Administrativo de Ejecución.

3.- Vigencia. La campaña aplicará del primero de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

4.- Restricciones. Los usuarios que estén bajo las siguientes situaciones, no serán considerados para recibir el beneficio. (Excepción numeral 5):

- a) La campaña no es aplicable a los usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ante el Poder Judicial de la Federación, u otra instancia de queja, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua y relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes.
- b) La campaña no es aplicable a las multas ni sanciones administrativas determinadas por incurrir en las infracciones establecidas en los artículos 155 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y 178 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan; así como de aquellas que deriven por Responsabilidades Administrativas, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

5.- Desistimiento. En el caso de usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ante el Poder Judicial de la Federación u otra instancia de queja; respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua y relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes, deberán desistirse de los mismos; para acreditar lo anterior, deberán presentar y entregar ante este Organismo Público Descentralizado, el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa, y copia certificada del proveído que le haya recaído; documentación que será verificada por la Dirección Jurídica.

CONDICIONES

Para obtener los beneficios a que se refiere la presente campaña, los usuarios deberán solicitarlo y contar con:

- a) Los datos del predio y número de cuenta de agua registrada en el padrón de usuarios del Organismo dentro del Sistema de Control Comercial de Agua de Naucalpan (SCCAN);
- b) No es acumulable con ningún otro beneficio fiscal;

- c) Efectuar el pago del resto de las contribuciones omitidas, se realice en una sola exhibición en las cajas recaudadoras de las oficinas Centrales del Organismo Público Descentralizado, para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, ubicadas en Avenida San Luis Tlatilco número 19, Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, México, Código Postal 53489, en un horario 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y 9:00 a 13:00 horas los días sábados, quedando exceptuados los días 3 y 16 de septiembre y 1 de octubre del año en curso, por ser días señalados como inhábiles en el Calendario Oficial Municipal, que rige en Naucalpan de Juárez, México, aprobado en la Octogésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima, de fecha 11 de enero de 2024 del Ayuntamiento.

Pérdida del beneficio. Los usuarios que se acojan a los beneficios establecidos en la campaña y que proporcionen documentación o información falsa, la omitan o no presenten copia del proveído que recayó al escrito de desistimiento referido con antelación; con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

Los beneficios que se confieren en la campaña no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

Excepciones. No procederá la condonación de multas administrativas.

Interpretación. La interpretación de la campaña para efectos administrativos y fiscales corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de éste.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Centésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Vigésima Octava de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, III y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II párrafo primero y segundo, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 123 y 124 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXXIX, 86, 89, 123 inciso d), 125 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracciones II y III, 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; someten a consideración y en su caso aprobación del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, el **“Proyecto de Resolución por el que se autoriza que, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), lleve a cabo una campaña de regularización de adeudos consistente en la condonación y subsidio a los usuarios de uso doméstico y no doméstico del 100% en el mes de agosto, 70% en septiembre y un 50% en octubre, de las multas por rezago y de los recargos generados por la falta de pago y por diferencias del suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como la recepción, conducción y tratamiento de los caudales de aguas residuales, del Ejercicio 2023 y años anteriores”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S), tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento tratamiento y disposición final de las aguas residuales de Municipio.

Segunda.- Dicho Organismo, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos;

creando y facultado para ejercer los actos de autoridad que expresamente le señale la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Tercera.- En la actualidad se cuenta con un padrón de usuarios de 191,423 de los cuales se presenta un rezago del 45% y considerando que una de las prioridades del Organismo, es fortalecer sus finanzas observando los principios de responsabilidad hacendaria y financiera que aseguren una gestión real de las finanzas, siendo autosuficiente el Organismo e incrementando los proyectos de obra, buscando además que los compromisos de pago sean cubiertos, asimismo, garantizar a los usuarios un acceso libre al suministro de agua, toda vez que, derivado de la reducción del suministro de agua por parte de la Comisión Nacional del Agua, CONAGUA al Municipio de Naucalpan de Juárez, México, es menester, coadyuvar con la sociedad a fin de que no se vean afectados en sus finanzas, sin perjudicar las del Organismo, respetando los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica.

Cuarta.- Las campañas de regularización, son de vital importancia para la recuperación de adeudos, ya que para el usuario constituye un apoyo para solventar sus adeudos con el Organismo.

Quinta.- Aunado a lo anterior y de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, el Municipio a través de este Organismo Descentralizado, garantiza este derecho defendiendo las bases, apoyos y modalidades para el acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos. Teniendo como prioridad establecer mecanismos idóneos para la regularización de los usuarios e implementar las acciones de mejora de los recursos hídricos; por lo anterior se propone el presente Acuerdo, con la finalidad de facilitar a los usuarios la regularización de sus adeudos fiscales, otorgando la condonación a los usuarios de uso doméstico y no doméstico del 100% en el mes de agosto, 70% en septiembre y un 50% en octubre de las multas por rezago y de subsidio en los recargos generados por la falta de pago y por diferencias del suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como la recepción, conducción y tratamiento de los caudales de aguas residuales, del Ejercicio 2023 y años anteriores.

Sexta.- Observando lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, señala, que: “Los *municipios* estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley”, por lo que, éstos “tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal”... (sic); disposiciones jurídico-administrativas de observancia general, dentro de la jurisdicción municipal, del mismo modo, dicho ordenamiento jurídico también establece, en su fracción IV, que “Los *municipios* administrarán libremente su hacienda”, es decir la condonación del pago de multas por rezago, recargos y demás accesorios planteados tienen sustento constitucional.

Séptima.- Lo anterior, concatenado con el artículo 31 fracción III del Código Financiero para el Estado de México y Municipios; que faculta al ayuntamiento, para que mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, puedan condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

Octava.- Por Acuerdo Número **OAP-13-E-2024-138**, aprobado en la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo** del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro, se resolvió:

...“PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de “ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA QUE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, LLEVE A CABO UNA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS CONSISTENTE EN LA CONDONACIÓN Y SUBSIDIO A LOS USUARIOS DE USO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO DEL 100% EN EL MES DE AGOSTO, 70% EN SEPTIEMBRE Y UN 50% EN OCTUBRE, DE LAS MULTAS POR REZAGO Y DE LOS RECARGOS GENERADOS POR LA FALTA DE PAGO Y POR DIFERENCIAS DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO LA RECEPCIÓN, CONDUCCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES, DEL EJERCICIO 2023 Y AÑOS ANTERIORES, en los términos y condiciones previstos, cuya vigencia será del primero de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro”.

SEGUNDO.- *Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se someta a consideración y, en su caso, aprobación de Cabildo y, posterior publicación en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.*

TERCERO.- *Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que una vez aprobado, instruya a las Unidades Administrativas correspondientes que conlleven a su implementación, así como la efectiva difusión y ejecución de la Campaña entre la población del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado México.”... (Sic)*

Novena.- Es por lo anterior que, mediante oficio **DG/ST/233/2024**, de fecha once de julio del año dos mil veinticuatro, suscrito por la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del O.A.P.A.S., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, lo siguiente:

...”me permito remitir a Usted, el desarrollo del punto de Consejo Directivo...con la finalidad de ser sometido a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo, así como para su posterior publicación en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.”

Décima.- Por lo expuesto con antelación, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración del Cuerpo Colegiado, la aprobación del **“Acuerdo por el que se autoriza que, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), lleve a cabo una campaña de regularización de adeudos consistente en la condonación y subsidio a los usuarios de uso doméstico y no doméstico del 100% en el mes de agosto, 70% en septiembre y un 50% en octubre, de las multas por rezago y de los recargos generados por la falta de pago y por diferencias del suministro de agua potable, drenaje y**

alcantarillado, así como la recepción, conducción y tratamiento de los caudales de aguas residuales, del Ejercicio 2023 y años anteriores”, con los siguientes:

TÉRMINOS

1.- Ejecución de la campaña. Se autoriza a la Dirección Comercial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; la aplicación de la presente campaña.

2.- Beneficiarios. Los usuarios dados de alta en el padrón del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, de acuerdo a lo siguiente:

- a)** Condonación y subsidio a los usuarios de uso doméstico y no doméstico un 100% en el mes de agosto, 70% en el mes de septiembre y un 50% en el mes de octubre de las multas por rezago y de los recargos generados por la falta de pago del suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como la recepción, conducción y tratamiento de los caudales de aguas residuales, del Ejercicio 2023 y años anteriores.
- b)** Condonación y subsidio a los usuarios de uso doméstico y no doméstico un 100% en el mes de agosto, 70% en el mes de septiembre y un 50% en el mes de octubre (multas y recargos) del pago generado por diferencias de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como la recepción, conducción y tratamiento de los caudales de aguas residuales.
- c)** Incluyendo los usuarios que se encuentren con los servicios restringidos y con Procedimiento Administrativo de Ejecución.

3.- Vigencia. La campaña aplicará del primero de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

4.- Restricciones. Los usuarios que estén bajo las siguientes situaciones, no serán considerados para recibir el beneficio. (Excepción numeral 5):

- a) La campaña no es aplicable a los usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ante el Poder Judicial de la Federación, u otra instancia de queja, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua y relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes.
- b) La campaña no es aplicable a las multas ni sanciones administrativas determinadas por incurrir en las infracciones establecidas en los artículos 155 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y 178 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan; así como de aquellas que deriven por Responsabilidades Administrativas, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

5.- Desistimiento. En el caso de usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ante el Poder Judicial de la Federación u otra instancia de queja; respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua y relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes, deberán desistirse de los mismos; para acreditar lo anterior, deberán presentar y entregar ante este Organismo Público Descentralizado, el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa, y copia certificada del proveído que le haya recaído; documentación que será verificada por la Dirección Jurídica.

CONDICIONES

Para obtener los beneficios a que se refiere la presente campaña, los usuarios deberán solicitarlo y contar con:

- a) Los datos del predio y número de cuenta de agua registrada en el padrón de usuarios del Organismo dentro del Sistema de Control Comercial de Agua de Naucalpan (SCCAN);
- b) No es acumulable con ningún otro beneficio fiscal;

- c) Efectuar el pago del resto de las contribuciones omitidas, se realice en una sola exhibición en las cajas recaudadoras de las oficinas Centrales del Organismo Público Descentralizado, para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, ubicadas en Avenida San Luis Tlatilco número 19, Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, México, Código Postal 53489, en un horario 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y 9:00 a 13:00 horas los días sábados, quedando exceptuados los días 3 y 16 de septiembre y 1 de octubre del año en curso, por ser días señalados como inhábiles en el Calendario Oficial Municipal, que rige en Naucalpan de Juárez, México, aprobado en la Octogésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima, de fecha 11 de enero de 2024 del Ayuntamiento.

Pérdida del beneficio. Los usuarios que se acojan a los beneficios establecidos en la campaña y que proporcionen documentación o información falsa, la omitan o no presenten copia del proveído que recayó al escrito de desistimiento referido con antelación; con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

Los beneficios que se confieren en la campaña no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

Excepciones. No procederá la condonación de multas administrativas.

Interpretación. La interpretación de la campaña para efectos administrativos y fiscales corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán

facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo, se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como la atribución conferida a los Ayuntamientos, de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica en comento.

Quinta.- Los artículos 164 y 165 del ordenamiento antes invocado, establecen que los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, debiendo promulgarse estableciendo su obligatoriedad, vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal.

Sexta.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 31 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes. Las resoluciones deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

Séptima.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

2. Acuerdo General Número DGOP/ACUERDO GENERAL/002/2024, mediante el cual se habilitan como días y horas hábiles, los días comprendidos del 22 al 26 de julio de 2024, que corresponden a la segunda etapa del primer periodo vacacional 2024, para llevar a cabo las diligencias necesarias, para cumplir con las metas del Programa Anual de Obra Pública Ejercicio 2024.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

ACUERDO GENERAL NÚMERO: DGOPI/ACUERDO GENERAL/002/2024

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. -----

----- **CONSIDERANDO** -----

Que esta Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro de su Programa Anual de Obra Pública 2024, Administración Pública 2022-2024, autorizo la ejecución de obra pública, cuyos antecedentes son: -----

En la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima Novena, de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés, mediante Acuerdo Número 252 (doscientos cincuenta y dos), fue aprobado el Programa Anual de Obra Pública, para el Ejercicio Fiscal 2024, misma que se publicó en la Gaceta Municipal, año 2, número 81, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, en los siguientes términos: -----

"...Acuerdo con carácter de Programa Anual de Obra Pública, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2024 ..."

En la Nonagésima Tercera Sesión Ordinaria, Resolutiva Centésima Cuarta, de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo Número 262 (doscientos sesenta y dos), fue aprobada la modificación al Programa Anual de Obra Pública, para el Ejercicio Fiscal 2024, misma que se publicó en la Gaceta Municipal, año 3, número 87, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, en los siguientes términos:-----

"...Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, aprueba la modificación al Programa Anual de Obra Pública, para el Ejercicio Fiscal 2024..."

En la Centésimo Primera Sesión Ordinaria, Resolutiva Centésima Duodécima, de fecha 11 de abril de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo Número 276 (doscientos cincuenta y seis), fue aprobada la segunda modificación al Programa Anual de Obra Pública, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicada en la Gaceta Municipal, año 3, número 93, de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, en los siguientes términos:-----

"...Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la segunda modificación al Programa Anual de Obra Pública, para el Ejercicio Fiscal 2024 ..."

El Presupuesto aprobado para la ejecución de obra pública, correspondiente al capítulo 6000, con concepto de Inversión Pública, se presupuestó para el año 2024, por un monto hasta por \$272,629,383.91 (Doscientos setenta y dos millones seiscientos veintinueve mil trescientos ochenta y tres pesos 91/100 M.N.), mismo que será destinado a las obras enlistadas y autorizadas en la citada gaceta. -----

A efecto de cumplir con las metas del Programa Anual de Obra Pública, ejercicio 2024, y siendo el objetivo de esta Dirección General de Obras Públicas el de desarrollar obras de infraestructura urbana, concebidas con respeto al individuo y al medio ambiente, de acuerdo con las prioridades que impone el desarrollo económico y social del Municipio y las necesidades de la población, así como la de programar adecuadamente el gasto público en función de esas prioridades y necesidades, debiendo ejecutar, coordinar y supervisar los planes y programas de obra pública del Municipio, ejerciendo conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas, entre otras atribuciones siguientes: -----

I. Planear, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de su competencia, con base en las políticas públicas, normatividad aplicable y prioridades establecidas para el cumplimiento y logro de los programas, objetivos y metas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal;

XVIII. Ejercer las atribuciones que, en materia de Obra Pública, se refieren en la Ley Orgánica; el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, que no se encuentren



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

reservadas al Ayuntamiento; f. Realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad;

XIX. Formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la normatividad aplicable, vigilando su correcta ejecución;

XXVI. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

Para cumplir con dichos objetivos es necesario habilitar días y horas inhábiles, a efecto de no entorpecer la continuidad y operatividad de esta Dirección General.-----

Por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114, 117, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, II, VII, XXI, XXXIX y XLVI, 86, 87 fracción III, 88, 89, 90 y 96 Bis fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XIV y XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12.1 fracción III, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.12 fracción I, 12.16, 12.57 y 12.58 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 1, 4 fracciones I, VI, VII, IX y X, 5, 6 fracciones I, II, III y V, 8 fracción VIII, 11, 13, I, II y III, 14 fracciones I, II y III, 230, 231 y 233 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 7, 14, fracciones I, II, III y L, 18 fracciones VII, XLVII, XLVIII fracciones I, II, III Y XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 1, 3, 5, 6, fracciones I, II, III Y XVI del Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 1, 2, 42 inciso A fracción VIII y 74 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México 2023; en relación con el acuerdo número 191, de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexagésima Novena, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés y publicado en Gaceta Municipal, año 2, Gaceta número 59, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, por el que se aprobó el nombramiento por unanimidad del suscrito Ingeniero Luis Omar Méndez Aguilar, como Director General de Obras Públicas de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo que el suscrito tiene las facultades y atribuciones, es de acordarse y se: -----

ACUERDA-----

PRIMERO. - Con fundamento en lo establecido por los artículos 6 y 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, en relación con el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se habilitan como días y horas hábiles, los días 22, 23, 24, 25 y 26 del mes de julio de 2024 que corresponden a la segunda etapa del primer periodo vacacional 2024, en un horario comprendido de las 9:00 a.m. a las 19:00 p.m.; habilitación que se realiza para el efecto de llevar a cabo todas y cada una de las diligencias necesarias para cumplir con las metas del Programa Anual de Obra Pública, Ejercicio Fiscal 2024, para evitar el riesgo de una posible afectación al erario municipal, y en virtud de considerarse una situación de orden público e interés general. -----

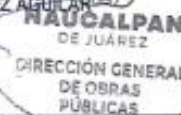
SEGUNDO. - Dese vista del presente acuerdo a la Presidenta Municipal, para su superior conocimiento; a la Tesorería Municipal, Contraloría Interna Municipal y Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, para los efectos legales procedentes.-----

TERCERO. - Solicitase al C. Secretario del Ayuntamiento, para que por su conducto y en términos de los artículos 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, sea publicado en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, y surta los efectos legales que en derecho proceda.-----

ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.-----

CÚMPLASE

ING. LUIS OMAR MÉNDEZ AGUILAR



@GOBNAU

3. **Habilitación de los días comprendidos del 22 al 26 de julio de 2024, en un horario de las 9:00 a 15:00 horas, para la recepción de solicitudes de trámites y servicios a través de la Ventanilla Única de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.**



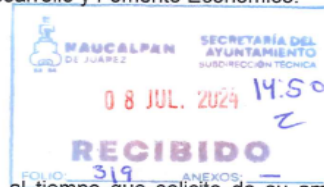
Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2022-2024
DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Naucalpan de Juárez, Estado de México, jueves 4 de julio de 2024

No. de Oficio: DGDYFE/SFE/750/2024

Asunto: Habilitación de días y horario, para recepcionar solicitudes de trámites o servicios de la Ventanilla Única de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.

LICENCIADO
PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo que solicito de su amable intervención, dentro del ámbito de su competencia, para llevar a cabo la habilitación de los días comprendidos entre el 22 de julio de 2024 al 26 de julio de 2024, en un horario de 09:00 a 15:00 horas a fin de que se pueda recepcionar las solicitudes de trámites y servicios que se prestan en la Ventanilla Única a cargo de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterar la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. IGNACIO ESPINOZA CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
Y FOMENTO ECONÓMICO



C. c. p. Mtra. Adriana Emir Martínez Peña. – Subdirectora de Fomento Económico. – Para su conocimiento
Lic. Marco Antonio Monteagudo Martínez. – Subsecretario del Ayuntamiento. – Para su conocimiento
M.G.A.P. Sergio Alberto Sandoval Cervera. – Subdirector Técnico. – Para su conocimiento
Lic. Rafael Funes Díaz. Contralor Interno Municipal. – Para su conocimiento
Lic. Nayeili Alejandra Herrera Déciga. – Jefa de Departamento de Ventanilla Única. – Para su conocimiento
Expediente / Minutario

4. **Habilitación de los días comprendidos del 22 al 26 de julio de 2024, en un horario de las 8:00 a 17:00 horas; así como también el uso de los vehículos oficiales, mediante Oficio DIF/DG/342/2024, emitido por la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.**



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



Naucalpan de Juárez, Estado de México a 15 de julio de 2024.

DIF/DG/342/2024.

Asunto: Se solicita publicación en Gaceta Municipal.



Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez, México.
Presente.

Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento el Punto VI del Orden del Día de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno de fecha 12 de julio de 2024, en el cual se aprobó por unanimidad de votos "... **habilitar los días 22, 23, 24, 25 y 26 de julio de dos mil veinticuatro, en un horario de 8:00 a 17:00 horas, considerados en la segunda etapa del primer período vacacional del año 2024, de conformidad con el acuerdo número 256, "Acuerdo Económico por el que se aprueba el Calendario Oficial Municipal que regirá en Naucalpan de Juárez, México, durante el año dos mil veinticuatro"; así como el uso de vehículos oficiales asignados a la Subdirección de Asistencia a la Niñez; lo anterior permitirá concluir el ciclo escolar 2023-2024, realizar capacitaciones para el personal docente y dar inicio al Curso de Verano 2024.**"(sic); lo anterior, en virtud de ser indispensable no suspender los servicios ni las actividades habituales durante el período vacacional, en la Subdirección de Asistencia a la Niñez; desprendiéndose el siguiente acuerdo:

Acuerdo por el que se aprueba habilitar los días 22, 23, 24, 25 y 26 de julio de dos mil veinticuatro, en un horario de 8:00 a 17:00 horas, considerados en la segunda etapa del primer período vacacional del año 2024, de conformidad con el acuerdo número 256, "Acuerdo Económico por el que se aprueba el Calendario Oficial Municipal que regirá en Naucalpan de Juárez, México, durante el año dos mil veinticuatro"; así como el uso de vehículos oficiales asignados a la Subdirección de Asistencia a la Niñez; lo anterior permitirá concluir el ciclo escolar 2023-2024, realizar capacitaciones para el personal docente y dar inicio al Curso de Verano 2024.", en los siguientes términos:





SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Primero. - Con esta habilitación de días y horas, la Subdirección de Asistencia a la Niñez, podrá hacer uso de vehículos oficiales asignados a la misma; concluir el ciclo escolar 2023-2024, realizar capacitaciones para el personal docente y dar inicio al Curso de Verano 2024.

Segundo. - Hágase del conocimiento de las partes interesadas, el contenido del presente acuerdo para los efectos correspondientes.

Tercero. - El presente acuerdo surte efectos al momento de su aprobación.

Por consiguiente y, en vista de las atribuciones de esa Secretaría del Ayuntamiento, solicito que el Punto VI del Orden del Día de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno de fecha 12 de julio de 2024, sea publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; lo anterior, atendiendo a lo establecido en el artículo Art. 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.



Atentamente,

L. C. Cynthia Elizondo Basurto

Directora General del
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral
de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

ccp.- Lic. Alma Rosa Mercado Galindo.- Consejera Jurídica y Secretaria de la Junta de Gobierno del SMDIF.- Presente.
Archivo.

CEB/ARMG*

5. **Acuerdo por el que se habilitan los días y horas inhábiles del 20, 22, 23, 24, 25 y 26 de julio de 2024, en un horario de las 9:00 horas a las 21 horas con 59 minutos, para que el personal de los Departamentos de Prevención y Mitigación de Riesgo, y Verificaciones y Clausuras, lleven a cabo las funciones que les competen, ambos adscritos a la Subdirección de Protección Civil dependientes de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.**



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2022-2024
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
Av. de los Arcos No. 30 Col. Padre Figueroa, Naucalpan de Juárez, Méx. C.P. 53410
Tel. 55 5560 5987

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES

Naucalpan de Juárez, México a 16 de julio de 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 138, 143 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15 párrafo primero, 31 fracción IX, **81 párrafo primero, 86, 87 fracción VIII y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1 fracción V, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII 1.7, 1.8 y 6.4 del Código Administrativo del Estado de México; 1 fracción I, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y 18 fracción XIV, 19 y 62 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; y 1, 3, y 8 fracción XVI del Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; el suscrito Moisés Minquini Matilde, Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite el siguiente:-**

ACUERDO

PRIMERO.- Se habilitan los días inhábiles del 20, 22, 23, 24, 25 y 26 de Julio de 2024, los así como las horas inhábiles de cada uno de los días citados, constantes de las 9 horas a las 21 horas con 59 minutos, **para que personal del Departamento de Prevención y Mitigación del Riesgo, así como personal del Departamento de Verificaciones y Clausuras, ambos adscritos a la Subdirección de Protección Civil dependiente de esta Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, puedan llevar a cabo verificaciones y/o inspecciones encaminadas a la recopilación de información necesaria que de ser el caso, permitan la emisión y notificación del Dictamen de Viabilidad, Dictamen de Protección Civil de Bajo Riesgo y de la Opinión Técnica de riesgo (dictamen de riesgo).**

SEGUNDO.- El objeto de esta habilitación de horas y días inhábiles es con la finalidad de brindar un mejor servicio a la ciudadanía naucalpense, pues es de suma importancia que cuenten con los documentos que les permiten obtener su licencia de funcionamiento para no afectar su economía pues en el supuesto de que ya sea procedente el Dictamen de Viabilidad o Dictamen de Protección Civil de Bajo Riesgo, la omisión de entrega por ser días inhábiles y/o por el periodo vacacional afectaría el ingreso económico que las familias pudiesen obtener durante el periodo vacacional.

Del mismo modo la habilitación de horas y días inhábiles es con la finalidad de poder inspeccionar las zonas donde se presuman riesgos y en su caso emitir las opiniones de riesgo respectivas para que quienes así lo soliciten, ya que es importante la obtención de ese documento público que contiene una opinión visual técnica arquitectónica y puede servir como indicio para la solución de conflictos entre los particulares una vez que así lo promuevan ante las instancias correspondientes.

TERCERO.- No se omite mencionar que para la atención de emergencias **no** es necesario la habilitación de días y hora inhábiles, ya que existen unidades administrativas operativas que por sus propia naturaleza están creadas para su atención inmediata.

CUARTO.- CUMPLASE.

Así lo acordó y firmo Moisés Minquini Matilde Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

6. **Acuerdo General de Habilitación con vigencia del 20 al 28 de julio de 2024, como se cita en el Oficio DGDU/III/2952/2024, emitido por el Lic. Cesáreo Hernández Santos, Director General de Desarrollo Urbano.**



RECIBIDO
17 JUL. 2024
FOLIO 0175-ANEXOS 2 FOLIOS

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO".

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
Valle de Jilotepec No. 31 fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050. Naucalpan de Juárez, Estado de México.
53718300|55718400 ext. 1736 y 1737

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 16 de julio de 2024
OFICIO: DGDU/III/2952/2024
Asunto: Publicación.

LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

Con atentos saludos de quien suscribe y con fundamento en lo ordenado por los artículos 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones VII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 12, 31 fracciones I, IX, XXIV, XXIV Quáter, XXXIX, 48 fracciones XII y XVI y 86 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 4, 12, 83, 84, 85, 86 y 87 del Bando Municipal vigente; artículos 1, 2, 3, 18 fracción IX, 19, 51 y 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, 50 y 51 del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Urbano, así como a mi nombramiento como Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, de fecha 14 de diciembre de dos mil veintitrés.

Una vez acreditada mi personalidad, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones con el fin de publicar en la Gaceta Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Acuerdo de Habilitación de fecha 16 de julio del 2024, en el que se faculta a los C.C. **EDWIN CRISTIAN DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ NÚMERO DE EMPLEADO 335001, ALFREDO MUÑOZ ARCEO NÚMERO DE EMPLEADO 323983, JUAN ROMÁN CAMPUZANO GONZÁLEZ NÚMERO DE EMPLEADO 308890, ALEJANDRO HERNÁNDEZ SANTIAGO NÚMERO DE EMPLEADO 24307, MIGUEL ÁNGEL SIMÓN FAUSTINO NÚMERO DE EMPLEADO 324736, JAIR ARMANDO CANSINO ARZATE NÚMERO DE EMPLEADO 332365, FRANCISCO JASSO VILLEGAS NÚMERO DE EMPLEADO 334561; EN FUNCIONES DE INSPECTOR, VERIFICADOR, NOTIFICADOR, VISITADOR Y EJECUTOR PARA EFECTOS PROCESALES.** Lo anterior a efecto de dar publicidad y que se garanticen los derechos de la población en materia de desarrollo urbano, supervisando y controlando el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, así como la protección de las áreas naturales protegidas, los mantos acuíferos, las reservas territoriales y las zonas forestales. Mismo que tendrá una vigencia del 20 al 28 de julio de la presente anualidad.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.


ATENTAMENTE



LIC. CESÁREO HERNÁNDEZ SANTOS
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO
DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.




M.S.A./HSH*







@GOBNAU



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO".

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
Valle de Jilotepec No. 31 fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050. Naucalpan de Juárez, Estado de México.
53718300|53718400 ext. 1736 y 1737

ACUERDO GENERAL DE HABILITACIÓN

ACUERDO EJECUTIVO DEL LICENCIADO CESÁREO HERNÁNDEZ SANTOS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN A LOS C.C. EDWIN CRISTIAN DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ NÚMERO DE EMPLEADO 335001, ALFREDO MUÑOZ ARCEO NÚMERO DE EMPLEADO 323983, JUAN ROMÁN CAMPUZANO GONZÁLEZ NÚMERO DE EMPLEADO 308890, ALEJANDRO HERNÁNDEZ SANTIAGO NÚMERO DE EMPLEADO 24307, MIGUEL ÁNGEL SIMÓN FAUSTINO NÚMERO DE EMPLEADO 324736, JAIR ARMANDO CANSINO ARZATE NÚMERO DE EMPLEADO 332365, FRANCISCO JASSO VILLEGAS NÚMERO DE EMPLEADO 334561; EN FUNCIONES DE INSPECTOR, VERIFICADOR, NOTIFICADOR, VISITADOR Y EJECUTOR PARA EFECTOS PROCESALES.

JUSTIFICACIÓN



1. Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas por las disposiciones legales y reglamentarias al Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, resulta necesario la habilitación de servidores públicos de confianza en funciones de inspección, verificación, notificación, visitador y ejecutor, para efectos de los procedimientos administrativos que esta Dependencia requiere desahogar, en cumplimiento de las disposiciones normativas y reglamentarias en materia administrativa.

CONSIDERACIONES

Competencia

El Lic. Cesáreo Hernández Santos, en su carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, es autoridad competente para emitir el presente acuerdo, toda vez que es el Titular de los asuntos en materia de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, Infraestructura Vial y Anuncios que le encomiendan el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, el Código Administrativo del Estado de México, el Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México y el Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Las acciones de la Dirección General de Desarrollo Urbano, estarán encaminadas a garantizar los derechos de la población en materia de desarrollo urbano sustentable, buscando en todo momento la protección de las áreas naturales protegidas, los acuíferos, las reservas naturales y las zonas forestales, así como supervisar y controlar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y, dentro de sus atribuciones, cuenta con la de dictar los acuerdos para hacer cumplir las disposiciones que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás normativa que de ambas emanen.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO".
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
Valle de Alatepec No. 31 fraccionamiento El Mirador, C.R. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
53718300|53718400 ext. 1736 y 1737

Marco Normativo

Se emite el presente acuerdo en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 y 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; así como de lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9, fracciones I, IV, XX, XXII, XXIII, XXVIII, XXXI, XXXIV y 10 fracciones XLIII y XLVII del Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Motivos que sustentan la determinación.

Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas por las disposiciones legales y reglamentarias como Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, resulta necesario habilitar a los servidores públicos de confianza en funciones de inspección, verificación, notificación, visitador y ejecutor, para el desahogo de los Ordenes de Verificación, así como, en su caso, cumplimentar las Medidas de Seguridad y el desahogo del Procedimiento Administrativo Común en términos de lo que disponen los artículos 5.1, fracciones V y VI, 5.61, 5.62 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 13, 124 y 128, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México y 5, fracciones XVIII, XIX, XXIV, XXV, 266, 267, 268, 269, 270, 271 y 272 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

En razón de lo expuesto, el suscrito, en mi carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, designado por el Pleno del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, durante el desahogo del acuerdo económico de la Octogésima Octava Sesión Ordinaria, Resolutiva Nonagésima Octava, Duodécima de Cabildo Abierto y con el nombramiento expedido el catorce de diciembre del año dos mil veintitrés por Angélica Moya Marín, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, validado por el Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 115, fracciones II, inciso a) y V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, fracción I, 4, 11 fracciones II, XI, XVI, XIX, XXIII y XXV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 4, 112, 113, 122, 123, 124, 128, fracción VIII, 137 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 2, 3, 12, 31 fracciones I, IX y XXXIX, 48, fracciones XIII y XVI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1.1, fracciones IV y XVII, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 fracciones I, X, XII, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 5.1, 5.2, fracciones I y III, 5.3, 5.5, 5.6, 5.10, fracciones I, IX, XIX y XX, 5.21, 5.23, 5.24, 5.26, 5.55, 5.56, fracción II, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.6, 18.7, 18.20, 18.68, 18.69, 18.70, 18.71, 18.72 y 18.76 del Código Administrativo del Estado de México; artículos 4, 5, fracciones VI, VIII y IX, 28 y 37 de la Ley de Movilidad del Estado de México; artículos 3, 5, 6 y 7 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 41, 42, inciso a), fracción IX, 51, 83, 85, 168, 169 y 170 del Bando Municipal 2024 de Naucalpan de Juárez, México; artículos 1, 2, 3 fracción II, 5, fracciones VI, VII, VIII, IX, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVII y XXX, 266, 267, 273, 278 y 279 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO".
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
Valle de Jilotepec No. 31 fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050. Naucalpan de Juárez, Estado de México.
53718300|53718400 ext. 1736 y 1737

Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; artículos 1, 2, 3, 18, fracción IX, 19, 51 y 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México y artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.1 fracciones V y VI, 5.61, 5.62 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 124 y 128 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México; 8 y 9 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 2, 3, 4, 5, 41, 42, inciso a), fracción IX, 51, 83, 85, 168, 169 y 170 del Bando Municipal 2023 de Naucalpan de Juárez, México; 1, 2, 3 fracción II, 5, fracciones XVIII, XIX, XXIV, XXV 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278 y 279 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 1, 2, 3, 18, fracción IX, 19, 51 y 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México y 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México **SE HABILITAN A LOS, CC. EDWIN CRISTIAN DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ NÚMERO DE EMPLEADO 335001, ALFREDO MUÑOZ ARCEO NÚMERO DE EMPLEADO 323983, JUAN ROMÁN CAMPUZANO GONZÁLEZ NÚMERO DE EMPLEADO 308890, ALEJANDRO HERNÁNDEZ SANTIAGO NÚMERO DE EMPLEADO 24307, MIGUEL ÁNGEL SIMÓN FAUSTINO NÚMERO DE EMPLEADO 324736, JAIR ARMANDO CANSINO ARZATE NÚMERO DE EMPLEADO 332365, FRANCISCO JASSO VILLEGAS NÚMERO DE EMPLEADO 334561; EN FUNCIONES DE INSPECTOR, VERIFICADOR, NOTIFICADOR, VISITADOR Y EJECUTOR PARA EFECTOS PROCESALES.**

SEGUNDO. – Hágase del conocimiento de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, mediante oficio, del contenido del presente acuerdo, para los efectos del ejercicio de sus atribuciones y funciones legales y reglamentarias.

TERCERO. – Fijese en los Estrados de esta Dirección General de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el presente acuerdo para dar publicidad al mismo.

CUARTO. – Gírese oficio a la Secretaría del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, anexando original del presente acuerdo, solicitando la publicación de este acuerdo en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Naucalpan de Juárez, México.

QUINTO. – El presente acuerdo de habilitación tendrá vigencia del 20 y hasta el 28 de julio de 2024.

SÉXTO. – CUMPLASE.






**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO".

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
Valle de Iteape No. 31 fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
53718900/53718400 ext. 1736 y 1737

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su expedición. -

DADO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO EN
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO
DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ATENTAMENTE




LIC. CESÁREO HERNÁNDEZ SANTOS
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

MJA/HSH*



GOBNAU

7. **Acuerdo de la Dirección General de Administración, Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica y Consultiva y Contraloría Interna Municipal, por el que se Habilitan los días del 22 al 26 de julio de 2024, correspondientes al Primer Periodo Vacacional, para que dichas Dependencias asistan a las Sesiones y Procedimientos de Contratación y Adquisitivos de Servicios Administrativos del Comité de Adquisiciones y Servicios de esta Municipalidad, que lleguen a tener verificativo en los días de referencia.**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

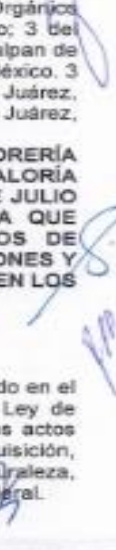
"ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA Y CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL 22 AL 26 DE JULIO DE 2024, CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL, PARA QUE DICHAS DEPENDENCIAS ASISTAN A LAS SESIONES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADQUISITIVOS DE SERVICIOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE ESTA MUNICIPALIDAD, QUE LLEGUEN A TENER VERIFICATIVO EN LOS DÍAS DE REFERENCIA".


Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General de Administración del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.; M.A.P. Ana Patricia Murguía Valdés Titular de la Tesorería Municipal; Lic. Susana Muñoz Martínez, Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva de Naucalpan de Juárez, México; Licenciado Rafael Funes Díaz, Titular de la Contraloría Interna Municipal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 124 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15, 27, 31 fracciones I y XLVI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 22, 23, y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción I, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 3 del Reglamento Interno de la Dirección General de Administración del Municipio de Naucalpan de Juárez; 3 del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez; México, 3 del Reglamento Interno de la Dirección General Jurídica y Consultiva de Naucalpan de Juárez, México; y 3 del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, emite el siguiente acuerdo:

"ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA Y CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL 22 AL 26 DE JULIO DE 2024, CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL, PARA QUE DICHAS DEPENDENCIAS ASISTAN A LAS SESIONES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADQUISITIVOS DE SERVICIOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE ESTA MUNICIPALIDAD, QUE LLEGUEN A TENER VERIFICATIVO EN LOS DÍAS DE REFERENCIA", conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que por decreto número 85 de la H. "LVIII", Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las dependencias y los organismos auxiliares, con legislación estatal y federal.







**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Atento a lo anterior, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio con **facultades para aprobar**, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, **circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones**, que organicen la administración pública municipal, **regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos** de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.


Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 113, 116, 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que será asamblea deliberante; y tendrá autoridad y competencia propia en los asuntos que se sometan a su decisión; **siendo potestad de los Ayuntamientos** en términos de lo previsto por el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, **desempeñar facultades normativas**, para el régimen de gobierno y **administración del Municipio**, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutiva, el Ayuntamiento se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; por tal motivo es, que de acuerdo con el artículo 89 del mismo ordenamiento legal, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones propias de su competencia, las cuales se encuentran previstas en la Ley, en los Reglamentos o acuerdos expedidos por los Ayuntamientos.

Bajo ese contexto, de acuerdo con el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, "**son atribuciones de los ayuntamientos, el expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones**".

En ese mismo sentido, el artículo 164 del ordenamiento legal antes citado, también establece que es facultad de los Ayuntamientos expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Ahora bien, en otro orden de ideas y de conformidad con el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, refiere que las promociones y actuaciones de la administración pública, se deben de efectuar en días y horas hábiles; siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, el que deberá publicarse, en la «Gaceta del Gobierno» o en la del municipio cuando se trate del calendario municipal.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Razón por la cual, es que todas las instituciones públicas para dar certeza jurídica a sus actuaciones están obligadas a establecer y dar a conocer el calendario oficial de actividades, precisando en él, los días no laborables y sus periodos vacacionales.

Para tal efecto, es que este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, mediante el acuerdo número 256, aprobado por cabildo en sesión de fecha el 11 de enero de 2024 publicado en la Gaceta Municipal número 82, del 12 de enero de 2024, tuvo a bien expedir el Calendario Oficial Municipal que rige en Naucalpan de Juárez, México para el año 2024;

En ese orden de ideas, el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, facultan a las autoridades administrativas, a los titulares de las dependencias y entidades, para que, puedan realizar la habilitación de días y horas inhábiles, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, que, bajo el principio de certeza jurídica, dicha circunstancia debe ser publicada en la Gaceta municipal.


Por los fundamentos de hecho y derecho antes descritos, es que el Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General de Administración del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.; M.A.P. Ana Patricia Murguía Valdés Titular de la Tesorería Municipal; Lic. Susana Muñoz Martínez, Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva de Naucalpan de Juárez, México; y el Licenciado Rafael Funes Díaz, Titular de la Contraloría Interna Municipal, estiman indispensable habilitar los días del 22 al 26 de julio de 2024, correspondientes al primer periodo vacacional, de acuerdo con el calendario oficial que rige el presente año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

PRIMERO. – Dr. en D. Gabriel Garcia Martínez, Director General de Administración del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.; M.A.P. Ana Patricia Murguía Valdés Titular de la Tesorería Municipal; Lic. Susana Muñoz Martínez, Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva de Naucalpan de Juárez, México; y Licenciado Rafael Funes Díaz, Titular de la Contraloría Interna Municipal, emiten el siguiente acuerdo:

"ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA Y CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL 22 AL 26 DE JULIO DE 2024, CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL, PARA QUE DICHAS DEPENDENCIAS ASISTAN A LAS SESIONES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADQUISITIVOS DE SERVICIOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE ESTA MUNICIPALIDAD, QUE LLEGUEN A TENER VERIFICATIVO EN LOS DÍAS DE REFERENCIA".

SEGUNDO. - Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Comité de Adquisiciones y Servicios, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

 @GOBNAU



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

DR. EN D. GABRIEL GARCIA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

LIC. RAFAEL FUNES DIAZ
TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
MÉXICO.

M.AP. ANA PATRICIA MURGUÍA VALDES.
TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

LIC. SUSANA MUÑOZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y CONSULTIVA DE
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.



Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Raymundo Garza Vilchis
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Edgar Israel Cruz Torres
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

José Luis Angel Reyes
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez
Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

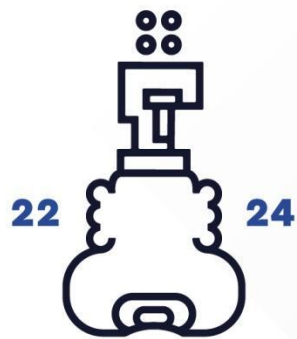
María de Lourdes Ruíz Hubert
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas
Municipales

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024